



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de noviembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Orlando de Jesús Ramírez Muñoz.
Demandada	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP
Radicado	2023-218
Auto Interlocutorio	1049
Asunto	Inadmite contestación UGPP.

Revisada la respuesta dada a la demanda por la doctora Norella Bella Díaz Agudelo, en representación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias:

1. No se allega poder debidamente otorgado, por lo que deberá aportarse al expediente; en este deberá constar presentación personal, o, en su defecto, que haya sido otorgado vía mensaje de datos, debiéndose evidenciar la trazabilidad del mensaje en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. El pronunciamiento realizado frente a los hechos, en los numerales 3, 4, 5 y 6, es repetitivo y no resulta concreto frente a cada uno de ellos.
3. No se allega con la contestación de la demanda el expediente administrativo relacionado en el acápite de pruebas como aportado con la contestación.

Por su parte, se incorpora memorial aportado por la Procuraduría General de la Nación, en numeral 06 del expediente digital.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 31 del CPTSS, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir a la doctora Nora Bella Díaz Agudelo, identificada con C.C. 43.419.318 y portadora de la T.P. 60.715 del C.S. de la J., para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 182 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario